

Resolución N*19/95. J.F. - M.V.P.-
Villa Paranacito, 7 de Noviembre de 1.995.-

VISTO:

El convenio suscripto en el mes de Marzo de 1.994, entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la Municipalidad de Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la municipalidad se compromete a la ejecución de 5 viviendas en un todo de acuerdo al Program Evita Para La Emergencia Socio-Habitacional, para lo cual el Instituto se compromete a aportar la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) en razón de PESOS MIL (1.000.-) por solución habitacional con destino a la construcción de viviendas para familias de escasos recursos en la localidad.

Que en la cláusula quinta del referido convenio se establece que éste deberá ser ratificado por los instrumentos legales que en cada caso correspondan.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*:Ratifiquese el convenio suscripto en el mes de Marzo de 1.994, entre el Instituto Artárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Paranacito, en todas y cada una de sus partes.

ARTICULO 2*:Pase copia al área correspondiente para su conocimiento y efectos.

ARTICULO 3*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 4*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MEJIA
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN B. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO G. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS